



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 24738

Señores

Distinguidos

En atención a su comunicación recibida en fecha 30 de abril del 2021, mediante la cual indica que instalarán un verifon, debido a lo cual solicitan una certificación de exención del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), esta Dirección General le informa que:

El servicio prestado por la contribuyente xxxxxx consistente en “transporte automotor de cargas n.c.p. (incl. serv. de transp. de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercadería”, no estará sujeto a la retención del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por parte de las compañías de adquirencia, sobre las ventas que efectúe mediante tarjetas de crédito o débito, al tenor de lo establecido en el párrafo II del artículo 2 de la Norma General núm. 08-04¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/NCM.

¹ Sobre Retención de ITBIS, de fecha 03 de noviembre de 2004.

Tu contribución es nuestro principio